



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031-ALCALDÍA-GADMLI-2020

CPA. Erik Francisco Bustamante Ramos
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los actos Administrativos, indica: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

Que, el artículo 226 de la citada Norma Suprema, en cuanto a los deberes y atribuciones de las y los servidores públicos, prevé: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790 del 5 de julio de 2016, consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el *"anuncio del proyecto"*;

Que, el artículo 66 de la Ley de Orgánica antes indicada, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: *"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras."*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."



Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: *"...A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo..."*;

Que, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, determinó que parte del terreno de propiedad del señor Daniel Salvador Yanza Portoviejo (+), es apto y factible para la construcción de la planta de agua potable, por estar ubicado a mayor altura que la cabecera cantonal, lo que permitirá el adecuado funcionamiento de la dotación del servicio básico a la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez;

Que, en fecha 27 de febrero del 2020, la Arq. Karolina Borja Castro, Especialista en Catastros y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, emite el Certificado de Avalúos y Registro del predio del señor Daniel Salvador Yanza Portoviejo (+), de acuerdo al siguiente detalle:

Propietario: Daniel Salvador Yanza Portoviejo (+).

Cedula N°: 1400069199.

Localización: El Cruzado.

Parroquia: General Leónidas Plaza Gutiérrez.

Clave Catastral: 14035000100100187100000000.

Área del terreno: 60000,00 m².

Protocolización de Escritura: 02 de noviembre de 1961.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: N° 26, Rep. N° 96 del 03 de mayo de 1986.

Linderos: NORTE: Con lote de Benjamín López; SUR: Con lote de Benjamín López; ESTE: Con lote de Benigno Delgado; y, OESTE: Con lote de Benjamín López.

Avaluó total del inmueble: US\$. 7.306,67.;

Que, mediante Certificado No. 100 de fecha 13 de febrero del 2020, el Ab. Hugo Marcelo López López, Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Limón Indanza, certifica que el señor Daniel Salvador Yanza Portoviejo, es propietario de un lote de terreno de SEIS HECTÁREAS (6 Has) de cabida, el mismo que está ubicado en el sector "El Cruzado", perteneciente a la Parroquia General Plaza, Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago; que lo adquirió mediante escritura pública de compraventa a los cónyuges Benjamín López y Etelvina Torres, la misma que se ha protocolizado en la Notaría Pública Primera del Cantón



Limón Indanza el 02 de noviembre de 1961, y que consta inscrita el 03 de mayo de 1986, bajo el No. 26; Repertorio No. 96 en el Registro de la Propiedad del Cantón Limón Indanza. Dicho predio se encuentra libre de gravámenes; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con lo que establece el artículo 226 de la Constitución del República del Ecuador;

RESUELVE

Artículo 1.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO: "EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR EL PROGRESO", dentro del predio de propiedad de los herederos presuntos y desconocidos del extinto Sr. Daniel Salvador Yanza Portoviejo, quien posee un lote de terreno de seis hectáreas (6 has.), ubicado en el sector El Cruzado perteneciente a la Parroquia de General Leónidas Plaza Gutiérrez, de los cuales únicamente los 1003,38 m² serán declarados de utilidad pública, cuyos linderos específicos son como siguen: NORTE.- Con terrenos en posesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza en 56.81 metros; SUR.- Con terrenos de propiedad del señor Daniel Salvador Yanza Portoviejo en 28.14 metros; ESTE.- Con terrenos de propiedad de la señora Verónica Graciela Valverde Delgado en 10.53 metros; y, OESTE.- Con terrenos de propiedad del señor Daniel Salvador Yanza Portoviejo en 53.73 metros; cuya clave catastral es 14035000100100187100000000; tomando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Dirección de Planificación Institucional y Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del bien inmueble dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

Artículo 2.- DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, del Cantón Limón Indanza, de la Provincia de Morona Santiago, a los herederos presuntos y desconocidos del difunto señor Daniel Salvador Yanza Portoviejo; y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, y los diferentes medios de comunicación existentes para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios del predio necesario para la ejecución del proyecto, y de ser el caso a los posesionarios; con clave catastral 14035000100100187100000000, de propiedad del difunto señor Daniel Salvador Yanza Portoviejo y el de sus posesionarios, así como a la Unidad de Avalúos y Catastros; y, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Limón Indanza.

Artículo 4.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas encárguese a la Secretaría General y a la Unidad de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Limón Indanza, cuyos titulares serán los responsables del cumplimiento efectivo de dichos actos.



Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los 02 días del mes de marzo del 2020.

CPA. Erik Bustamante Ramos
ALCALDE



Certifico que la **Resolución Administrativa N° 031-ALCALDÍA-GADMLI-2020** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 02 de marzo del 2020.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA
SECRETARIA DEL CONCEJO SECRETARÍA